

y las guarden, y tengan à nuestra disposicion, para remitirlas à nuestros Exercitos quando convenga, y lo ordenaremos, y que para ello den cuenta al Consejo de todas las pistolas, y arcabuces cortos que se registraren, y de su numero, y calidad, y el Consejo nos las de, para que se señale la parte adonde se han de remitir; y que passados los diez dias, y no antes, procedan cõtra todas las personas de qualquier estado, grado, calidad, y preeminencia, que contravinieren à nuestras leyes, y pragmaticas en la fabrica, introduccion, vso, y retencion de las dichas pistolas, y arcabuces cortos, y executen las penas que establecen, y no las puedan remitir, ni moderar los Alcaldes de nuestra Casa, y Corte, ni los de las Chancillerias, y Audiencias Reales, ni los del nuestro Consejo, y Oydores de las dichas Chancillerias, y Iuczes de las dichas Audiencias en las visitas de carcel, ni en otra qualquier manera: y que las pistolas, y arcabuces pequeños, que fueren de vso, y aprehendieren despues de los diez dias de la publicacion desta Pragmatica, se guarden en la parte y forma dicha, y las demàs se quiebren.

Y por ser nuestra intencion, y deliberada voluntad extinguir estas armas, castigando su vso, y introduccion con las penas de nuestras leyes, y pragmaticas, encargamos mucho à las Iusticias Ordinarias, que velen en inquirir, averiguar, y castigar sus transgressores, y en disponer con efecto su observancia, y en visitar, y reconocer frequentemente las casas, y tiendas de los Arcabuceros; y mandamos, que à las Iusticias Ordinarias, que fueren negligentes en esto, y en proceder, ò en remitir, y moderar las penas establecidas por nuestras leyes, y pragmaticas contra las dichas pistolas, se les haga cargo particular en su residencia, y se les castigue con todo rigor.

Todo lo qual mandamos se guarde, cumpla, y execute, y hagais guardar, cumplir, y executar inviolablemente, segun, y como en esta nuestra Carta se contiene; y contra su tenor, y forma no vais, ni passéis, ni consintais ir, ni passar aora, ni en tiempo alguno, ni por alguna manera, ni que persona alguna, de qualquier estado, y condicion que sea,

MAY

